



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] el diecisiete de julio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00058/ISSEMYM/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y 60 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 5 de agosto de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

“SOLICITO COPIA DE MI EXPEDIENTE CLINICO DEL ISSSTE” (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en la citada Ley a favor de los **servidores públicos del estado y municipios**, especificando en su artículo 3 como sujetos de la Ley a los **poderes públicos del estado, los municipios, a través de los ayuntamientos, y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos**; los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas; pensionados y pensionistas; y los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

En este sentido, se observa que el particular requiere tener acceso a su expediente clínico, haciendo referencia que fue atendido en otra institución de seguridad social, específicamente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) distinto del ISSEMyM.

e) Orientación debidamente fundamentada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 61 de los *Lineamientos por*



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

*los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del particular que la información solicitada no corresponde a la generada y contenida en este organismo auxiliar, informando que el Sujeto Obligado que estaría en posibilidad de atender su solicitud es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo ingresar su solicitud de acceso a datos personales a la dependencia federal por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la página electrónica <http://www.infomex.org.mx/> en su sistema electrónico INFOMEX.*

**f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión**

*Se hace del conocimiento del solicitante, que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 60 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

Así lo acordó la Suplente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

**MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.P. 00058/ISSEMYM/AD/2013  
ARGD/CRMR